

En Móstoles, a 24 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.982/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 490 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Orive Betete, contra la empresa "Soluquímicas Centro XXI, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

En Burgos, a 22 de septiembre de 2009.—Don Juan Carlos Galán Parada, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Iván Orive Betete, que comparece asistido por el letrado don Vicente García Alonso, y de otra, como demandados, "Soluquímicas Centro XXI, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña Reyes Galerón Villaverde, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 413 de 2009.

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Iván Orive Betete, contra "Soluquímicas Centro XXI, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 3.046,48 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos y con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia

gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta en "Banesto", número 1717/0000/69/0490/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad deberá consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado con el número 1717/0000/69/0490/09 en la entidad de crédito "Banesto", de esta capital, la cantidad objeto de la condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soluquímicas Centro XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

Burgos, a 22 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.078/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
Y REQUERIMIENTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petru Ascinte, contra la empresa "Grupo Ultán Construcción, Instalaciones y Energías Renovables, Sociedad Limitada", se ha dictado en el día de hoy auto que es del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Guadalajara, a 19 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Se despacha ejecución a instancias de don Petru Acsinte contra la empresa "Grupo Ultán Construcción, Instalaciones y Energías Renovables, Sociedad Limitada",

por un importe de 16.834,88 euros de principal, más 3.366,98 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

b) Se acuerda trabar embargo sobre los bienes de la entidad ejecutada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, y desconociéndose bienes concretos para practicar el embargo, se acuerda para la investigación del patrimonio librar oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de Madrid, (calle Príncipe de Vergara, número 72, de Madrid), y al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid). Asimismo, investigárguese, a través del programa informático concertado vía Internet, el patrimonio que de la ejecutada conste en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Adviértase y requiérase a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Para la notificación a la entidad ejecutada librese edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en legal forma a "Grupo Ultán Construcción, Instalaciones y Energías Renovables, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.730/09)